

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : ACTIVIDAD POI
AOI00099300056: COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS, ABASTECIMIENTO, TESORERÍA, Y CONTABILIDAD DEL PROGRAMA.

ACTIVIDAD ESTRATÉGICA
AEI.06.03: GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y SERVICIOS

Denominación de la contratación : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EN DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#	CLÁUSULAS
I	AREA USUARIA Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
II	ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATÉGICA ACTIVIDAD POI AOI00099300056: COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS, ABASTECIMIENTO, TESORERÍA, Y CONTABILIDAD DEL PROGRAMA. ACTIVIDAD ESTRATÉGICA AEI.06.03: GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADA EN EL MTPE.
III	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Contratación del Servicio de Asesoría Legal en Derecho Público y Administrativo para la Unidad de Administración y Finanzas
IV	FINALIDAD PÚBLICA Garantizar la seguridad jurídica y la legalidad de los actos, actuaciones administrativas y procedimientos gestionados por la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, mitigando riesgos legales y optimizando el funcionamiento de los sistemas administrativos en beneficio del servicio institucional.
V	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Revisar y validar el marco legal aplicable a las actuaciones, directivas y proyectos normativos impulsados por la Unidad, asegurando la mitigación de contingencias legales.

VI	ALCANCE DEL SERVICIO • Analizar y revisar los reglamentos, directivas, manuales de procedimientos y protocolos de la Unidad de Administración y Finanzas, adaptándolos a los cambios en el marco legal de derecho público, de corresponder. • Revisión jurídica de proyectos de resoluciones, directivas, convenios, bases administrativas, adendas y contratos de competencia de la Unidadde Administración y Finanzas, asegurando su alineamiento con el marco legal vigente. • Revisar informes y dar opiniones jurídicas sobre vacíos normativos o controversias administrativas solicitadas por la Unidad de Administración y Finanzas. • Analizar la legalidad de expedientes transmitidos vía Documento Electrónico / Sistema de Gestión Documentaria (SGD), asegurando la debida motivación jurídica antes de la firma de la Jefatura. • Asistir técnicamente en mesas de trabajo, comités, sesiones de coordinación y reuniones interinstitucionales o internas programadas por la Unidad de Administración y Finanzas, de corresponder. • Apoyar legalmente en la atención y formulación de respuestas a requerimientos, hallazgos u observaciones emitidos por el Órgano de Control Institucional (OCI) u otros entes fiscalizadores, de corresponder. • Otras actividades que el jefe inmediato le asigne.
VII	REQUISITOS DEL PROVEEDOR Perfil del Proveedor • Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente. • Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP). • Formación académica: Titulado en Derecho y Ciencias Políticas. • Contar con Diplomado de Especialización en Gestión Pública con una duración de 180 horas académicas. Acreditación: El proveedor del servicio deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos mediante copia del título profesional y las capacitaciones serán acreditadas mediante copia simple del diploma, curso o certificado. Experiencia del Proveedor • Experiencia general: Mínimo tres (03) años en el sector público y/o privado; como Asesor Legal, Servicio de Asesoría, Abogado. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
VIII	SEGUROS El proveedor(a) deberá contar con seguro universal de salud (SIS o ESSALUD) o seguro de salud particular (EPS) o SCRT dentro del periodo de ejecución contratación de la orden de servicio.
IX	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El servicio será efectuado de manera presencial, en las instalaciones de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, sito en Av. Salaverry N° 655, piso 9 - Jesús María.
X	PLAZO DE EJECUCIÓN El servicio será ejecutado en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

XI	ENTREGABLES El servicio se realizará hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, debiendo remitir el siguiente entregable <table><tr><th>ENTREGABLE</th><th>PORCENTAJE DE AVANCE</th><th>CONTENIDO DEL ENTREGABLE</th><th>PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO</th></tr><tr><td>Único Entregable</td><td>100%</td><td>Informe que contenga el desarrollo de las actividades descritas en el Numeral 6.</td><td>Hasta treinta (30) días calendarios contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</td></tr></table> El entregable deberá presentarse en el plazo establecido, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica).	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO	Único Entregable	100%	Informe que contenga el desarrollo de las actividades descritas en el Numeral 6.	Hasta treinta (30) días calendarios contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO						
Único Entregable	100%	Informe que contenga el desarrollo de las actividades descritas en el Numeral 6.	Hasta treinta (30) días calendarios contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.						
XII	CONFORMIDAD La conformidad del servicio será emitida por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas.								
XIII	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El pago se efectuará en un sola armada, después de ejecutada la prestación; previa presentación del entregable y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica); y otorgada la conformidad por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas.								
XIV	CONFIDENCIALIDAD El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).								
XV	CLÁUSULA POR VICIOS OCULTOS (RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR) De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 ¿Ley General de Contrataciones Públicas¿, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.								
XVI	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como, toda aquella información interna de la institución a que tenga acceso para la ejecución del servicio.								
XVII	PENALIDADES POR MORA En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.								

XVIII	RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos: 1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio. 2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. 3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. 4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Servicio. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días. Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Servicio en forma total o parcial. La resolución de la Orden de Servicio puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. La resolución de la Orden de Servicio por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XIX	SANCIONES El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicio, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.

XX	CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XXI	APLICACIÓN SUPLETORIA Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.
XXII	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
XXIII	CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XXIV	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría